



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 368/2016

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares, agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación."

Que, los artículos 81, 83 y 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 14 de octubre del 2015, en la parte pertinente señala:

"Artículo 81.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 368/2016

4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES, y.
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

"Artículo 83.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

"Artículo 86.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, Consejo Universitario con resolución N° 489/2015 en sesión de octubre 6 del 2015, resolvió conceder aval académico, ayuda económica y licencia para estudios de doctorado en la Universidad de La Coruña- España, entre otros al Ing. Wilmer Illescas Espinoza.

Que, Consejo Universitario en sesión del 13 de febrero del 2016, visto el informe presentado por la Sra. Vicerrectora Académica con resolución N° 068/2016 resolvió solicitar al Ing. Wilmer Henry Illescas Espinoza, en razón que no fue admitido en el doctorado que aplicó, se sirva en el término de 72



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 368/2016

horas, reintegrar los recursos entregados por autorización de este organismo; lo que fue cumplido y avocado conocimiento en sesión de Consejo Universitario de fecha con resolución N° 093/2016.

Que, con fecha 29 de febrero de 2016, el Ing. Wilmer Illescas Espinoza, MAE, informa al Señor Rector de la UTMACH, que "Según resolución N° 489/2015, se me apoya para realizar estudios doctorales en la Universidad de la Coruña; atendiendo el documento de admisión y matrícula que ellos enviaron con fecha 18 de noviembre del 2015...pero que luego se contradicen el 27 de enero del 2016 al enviarme un documento negándome la admisión por inconformidades documentales...; La admisión en la universidad de La Coruña, en primera instancia produjo que procediera a solicitar ayuda económica a la Universidad, certificar documentos de tres universidades e las cuales he realizado estudios, gastar enviando documentos físicos a España.....comprar boletos aéreos a España, adquirir seguro de viaje y postular para la visa Schengen, lo cual me significó un gasto aproximado de USD 2.000; al conocer la postura contradictoria de admisión al estudio doctoral, procedo a buscar una opción alternativa para no perder la oportunidad de superación que la Universidad me ha brindado, encontrando como tal la Universidad Nacional De La Plata en Argentina la cual previa revisión documental digital aceptó la pre-admisión.....; la presente controversia ocasionó, que el Consejo Universitario en resolución N° 068/2016 me pidiera la devolución económica de la ayuda brindada en primera instancia a lo cual procedí realizando el depósito..... Solicito de la manera más comedida, se me continúe apoyando con mi proceso doctoral bajo los mismos beneficios que estaban para la Universidad La Coruña, pero en la Universidad De La Plata de Argentina, la cual tiene la misma modalidad de estudios. Además cabe recalcar que se encuentra en mejor ranking (495) que la Universidad española (725). Finalmente considero que tributa a los indicadores de evaluación institucional, pues consta en las dos listas que Ecuador exige para realizar estudios en el extranjero, y no afecta a la planificación presupuestal pues ya estuvo considerado desde el 2015."

Que, con fecha 28 de junio del 2016, el Ing. Wilmer Illescas Espinoza, solicita se le conceda licencia por el mes de septiembre para asistir a sus clases de doctorado en la Universidad de La Plata en Argentina, anexando el cronograma correspondiente, y se cuenta con los informes favorables de Vicerrectorado Académico en oficio N° UTMACH-VACAD-2016-0433-OF, y de la Dirección de Talento Humano en oficio N° UTMACHJ-DTH-2016-1152-OF.

Que, con fecha 2 de agosto del 2016, el Ing. Wilmer Illescas Espinoza, en comunicación cursada al Señor Rector, insiste en la atención a su petición de autorización de cambio de Universidad para sus estudios de Doctorado en Informática de la Universidad de La Coruña a la universidad de La Plata – Argentina, indicando que ha estado a la espera de la reposición de la primera cuota de ayuda que devolvió, presentando evidencia de sus estudios iniciados en marzo de 2016, como: Reconocimiento del doctorado por parte del ente regulados Argentino, Reglamento de actividad del postgrado, plan de estudios, carta de aceptación legalizada, pago de matrícula y cursos



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 368/2016

Que, con fecha 10 de marzo de 2016, en oficio n° UTMACH-DTH-2016-0502, el que se anexa a la presente resolución, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, con la base legal en el Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, realiza su análisis pertinente, concluyendo que:

"(...) Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera que la Universidad técnica de Machala, podría otorgar la ayuda económica Tipo A al Ing. Wilmer Henry Illescas Espinoza, o por el monto que el H. Consejo Universitario establezca, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y el informe favorable del Consejo Académico.

En caso de ser aprobada la petición en referencia, podrá otorgarse para el efecto licencia con remuneración total o parcial o a criterio del H. Consejo Universitario, por continuar laborando, a fin de que efectúe sus estudios, sin embargo se recomienda lo siguiente:

1. No deben realizarse pagos retroactivos por concepto de ayuda económica.
2. Debe presentar el nombre del garante que firmará el convenio de financiamiento
3. Presentar el cronograma de estudios del Doctorado, la certificación de admisión y matrícula.
4. Deberá presentar los certificados de asistencia al Postgrado, con la finalidad de justificar las Acciones de Personal que se elaboren para la licencia.
5. Debe elaborar, a criterio de esta Dirección, un cronograma de trabajo a través del cual se recupere las actividades de docencia, con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes, en caso de otorgarle licencia con remuneración."

Que, con fecha 17 de agosto del 2016, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, emite su informe sugiriendo al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Universitario, se conceda el Aval Académico para que el Ing. Wilmer Illescas Espinoza, continúe sus estudios, esta vez en la Universidad Nacional de La Plata, por considerar que su doctorado se encuentra dentro del área de conocimiento en que ejerce su cátedra, debiendo el tema logístico y administrativo, ser resuelto en el pleno del Consejo Universitario.

Que, una vez analizada las comunicaciones e informes descritos en los considerando precedentes, en uso de sus atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Autorizar al Ing. Wilmer Henry Illescas Espinoza, MAE., docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, el cambio de Aval Académico concedido con resolución N° 489/2015, para la Universidad de La Coruña, a la Universidad Nacional de La Plata – Argentina, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias Informáticas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 368/2016

ARTICULO 2.- Mantener la ayuda económica concedida con resolución N° 489/2015, reprogramando la misma de la siguiente manera:

Año 2016	Año 2017	Año 2018
9.872,508	9.872,50	8.372,96

ARTICULO 3.- Autorizar licencia con remuneración por el mes de septiembre de 2016, para que conforme su solicitud, efectúe sus estudios doctorales en la Universidad Nacional de La Plata- Argentina.

ARTICULO 4.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera y Procuraduría General de la UTMACH, para que procedan a la elaboración y suscripción de la documentación pertinente.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 18 de agosto de 2016

Machala, agosto 19 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH